



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 206 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de "EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL" instaurada por la señora NORA ELENA RESTREPO ÁLVAREZ en contra de FABIO LEÓN VILLEGAS BEDOYA E ISABELLA VILLEGAS RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aclarar hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el proceso que pretende iniciar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° y 5° de la Ley 54 de 1990 modificados por la ley 979 de 2005 y dando estricto cumplimiento al artículo 82 del C.G.P y demás normas aplicables al asunto concreto.
2. Conforme a lo anterior, aportar el poder tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, indicando claramente el proceso que pretende iniciar.
3. Aportar copia del trámite sucesorio del causante FABIO LEÓN VILLEGAS BEDOYA, mencionado en el hecho quinto de la demanda.
4. Frente a la menor ISABELLA VILLEGAS RESTREPO se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	63
Fijado hoy <u>25 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.	
_____ Secretario	